

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta de junio de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	Eliecer Londoño Rodríguez
DEMANDADO	Sebastián Gómez Aristizábal Herederos de Blanca Dolly Aristizábal Yepes
RADICADO	050013103003-2020-00231-00
Auto N°	299
ASUNTO	Tiene por notificado por conducta concluyente acreedor hipotecario

En atención al memorial obrante en el numeral 14 del Cuaderno de Medidas Cautelares del Expediente Electrónico, de conformidad con lo previsto en el inciso 1 del artículo 301 del C.G. del P., se tendrá por notificado al acreedor hipotecario Cooperativa de Ahorro y Crédito Creafam -COOCREAFAM-.

NOTIFÍQUESE,
Firma Electrónica
ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ

5.

Firmado Por:
ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2cdcc34406a8c78e068c991d02161f4234e59cf26e3f9f84ce89c99716fcf87b
Documento generado en 30/06/2021 06:56:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>